



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

3.1 AGO 2018

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 950

Por medio de la cual se adjudica del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. FDLE-SASIP-236-2018

En su calidad de Representante Legal del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, según Decreto de nombramiento No. 163 del 04 de abril de 2016 y quien se encuentra debidamente posesionada de acuerdo con el Acta de Posesión No. 161 del 08 de abril de 2016, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 101 de 2010 y atendiendo la competencia que para este asunto le otorga la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, numeral 5.6.1.2, literal A, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el Decreto 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales la realización de procesos que requiera la entidad, comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que según el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa "(...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Asimismo, que de acuerdo con el artículo 322 de la Constitución, "A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio".

Que de acuerdo con el Artículo 60 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá, las localidades deben servir de marco "(...) para que en ellas se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones a cargo de las autoridades distritales.". De igual forma, que conforme al Artículo 86 de dicha norma, una de las atribuciones de los alcaldes locales es "Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad" y establece que deberá cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, además de coordinar la acción administrativa en la Localidad

Que el artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala que el reparto de competencias y



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

31 AGO 2018

Continuación Resolución Número 950 Página 2 de 6

Por medio de la cual se adjudica del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. FDLE-SASIP-236-2018 funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

- a) Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, publicó en el portal único de SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa Presencial **FDLE-SASIP-236-2018**, entre los días 3 de agosto y el 14 de agosto de 2018.
- b) Que dentro del cronograma del proceso se estableció que entre el día 3 de agosto y hasta el 14 de agosto de 2018, se realizaría la recepción de observaciones y/o sugerencias al proyecto del pliego de condiciones, se precisa que en dicho plazo la entidad recibió 4 observaciones las cuales fueron contestadas el 15 de agosto de 2018.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso no limitó la convocatoria a MIPYMES, en atención que solo se recibió una manifestación de interés debidamente acreditada no cumpliendo con el requisito señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 de por lo menos tres (3) solicitudes de Mipymes.
- d) El presupuesto oficial de la presente selección abreviada, es la suma de **NOVEN-TA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000.00)**, incluido el IVA, así como todos los gastos, costos e impuestos que se generen, de la vigencia fiscal 2018 con cargo al rubro presupuestal N° 3-3-1-15-07-45-1501 "*Buen Gobierno para Estimular la Participación Social*".
- e) De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.1.5.** del decreto 1082 de 2015, a través de la Resolución No. 865 del 15 de agosto de 2018 se dio apertura al proceso de selección abreviada, suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedida de los estudios y documentos previos y pliego definitivo.
- f) El día 22 de agosto de 2018 a las 4:00 pm se realizó el cierre del proceso de Selección abreviada, donde las empresas: AMERICANA DE INFLABLES Y SUMINISTROS S.A.S, AMERICAN CORP S.A.S, BUENOS Y CREATIVOS SAS, COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S, COMERCIALIZADORA COMSILA S.A.S, COMERCIALIZADORA INTEGRAL BDT S.A.S, DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A.S, FENIX MEDIA GROUP S.A.S, GESCOM S.A.S, HEBERGRAFICAS, GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S, PARTNER MERCADEO Y MEDIOS GRAFICOS SAS, PRAGMA MARKETING Y EVENTOS S.A.S, SIGNAL



31 AGO 2018

Continuación Resolución Número 950 Página 3 de 6

Por medio de la cual se adjudica del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. FDLE-SASIP-236-2018

MARKETING S.A.S, SODECOL GROUP S.A.S, STRATEGY LTDA.. presentaron sus propuestas para ser evaluadas por el Comité evaluador designado para el efecto por la Alcaldesa Local de Engativá, mediante resolución N° 948 de 23 agosto 2018

- g) El 24 de agosto de 2018, conforme con el Cronograma del Proceso **FDLE-SASIP-236-2018** se publicó en el SECOP II el Informe de verificación de Requisitos habilitantes, con su correspondiente evaluación jurídica, Económica y Técnica del proceso objeto de estudio, cuyo consolidado arrojó 9 oferentes no HABILITADOS y 7 HABILITADOS.
- h) En igualdad de condiciones y de conformidad con el CRONOGRAMA del presente proceso, los proponentes no habilitados contaron con un término para subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas y para que presentaran sus observaciones.
- i) Una vez realizada la publicación, los proponentes, en ejercicio de su derecho para a la subsanación y en igualdad de condiciones allegaron los documentos soporte para mantener su habilitación según lo constato el comité evaluador:
- j) La audiencia de subasta se fijó para el jueves treinta (30) de agosto de 2018 a las diez (10:00 AM) de la mañana.
- k) Que en dicha audiencia se dio la lista de habilitados y no habilitados de la siguiente manera:

NUMERO PROPONENTE	NOMBRE PROPONENTE	HABIL NO HABIL
1	COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S	HABIL
2	SODECOL GROUP S.A.S	HABIL
3	SIGNAL MARKETING S.A.S	HABIL
4	HEBERGRAFICAS	HABIL
5	AMERICANA DE INFLABLES Y SUMINISTROS S.A.S	HABIL
6	FENIX MEDIA GROUP S.A.S	HABIL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

31 AGO 2018

Continuación Resolución Número 950 Página 4 de 6

Por medio de la cual se adjudica del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial  
No. FDLE-SASIP-236-2018

7	GESCOM	HABIL
8	AMERICAN CORP S.A.S,	HABIL
9	STRATEGY LTDA	HABIL
10	GRUPO EMPRESARIAL MADEX S.A.S	HABIL
11	COMERCIALIZADORA INTEGRAL BDT S.A.S,	HABIL
12	BUENOS Y CREATIVOS SAS	HABIL
13	PARTNER MERCADEO Y MEDIOS GRAFICOS SAS,	HABIL
14	DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A.S	HABIL
15	COMERCIALIZADORA COMSILA S.A.S	NO HABIL
16	PRAGMA MARKETING Y EVENTOS S.A.S	HABIL

Que se realizó la apertura del paquete del sobre económico por intermedio de la plataforma SECOP ii, debidamente revisados por los oferentes y por la administración, solamente se hace la apertura de los sobres económicos de los oferentes habilitados, verificando aritméticamente de los valores unitarios propuestos teniendo en cuenta que no sean superiores al presupuesto oficial estimado del presente proceso contractual y no puede superar el valor de cada ítem establecido por la administración en el estudio previo.

Que quedaron habilitados 14 proponentes, en atención a que el proponente HEBERGRAFICAS supero el valor de un ITEM, es decir el precio ofertado es superior al precio señalado en el estudio de mercado realizado por el FDLE.

De acuerdo con lo anterior se determinó como precio base la suma de \$ \$4.371.535 correspondiente al valor unitario de la oferta con el menor precio.

Una vez establecido el precio base \$ \$4.371.535 para el primer lance el cual se dio a conocer públicamente dicho precio a los proponentes Que se realizaron DOCE LANCES donde la menor la menor oferta fue dada de la siguiente forma:



3.1 AGO 2018

Continuación Resolución Número 950 Página 5 de 6

Por medio de la cual se adjudica del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial  
No. FDLE-SASIP-236-2018

NUMERO PROPONENTE	NOMBRE PROPONENTE	VALOR
6	FENIX MEDIA GROUP	MANTIENE OFERTA ANTERIOR
3	SIGNAL MARKETING	\$3.007.000

Verificados los lances por parte del comité evaluador, se comunica a los proponentes que hubo doce lances ofertando el precio más bajo el oferente SIGNAL MARKETING S.A.S. Así las cosas, la oferta más económica y válida corresponde al valor de TRES MILLONES SIETE MIL PESOS MCTE (\$3.007.000.00) sin IVA, el proponente deberá ajustar su propuesta conforme con el valor final ofertado discriminando el IVA correspondiente.

Que teniendo en cuenta los antecedentes descritos en este acto, así como los que reposan en el expediente administrativo del proceso contractual, y los dispuesto en el pliego de condiciones definitivo, verificación de propuestas, documentos aportado, informe de evaluación, en consonancia con la propuesta económica presentada por le oferente, el Comité evaluador RECOMIENDA a la Alcaldesa local de Engativá, Dra. ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN, ADJUDICAR el proceso selección abreviada por subasta inversa presencial No. FDLE-SASIP-236-2018 así:

Contratar el "SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ" a la empresa SIGNAL MARKETING S.A.S identificada con NIT 800.226.923-6.

Que la Alcaldesa Local de Engativá, aceptando la recomendación dada en audiencia por el comité evaluador, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar la selección abreviada por subasta inversa presencial No. FDLE-SASIP-236-2018 que tiene por objeto: "SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ELEMENTOS PARA LA PROMOCIÓN, VISIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ", a proponente SIGNAL MARKETING S.A.S identificada con NIT 800.226.923-6. Por un



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

31 AGO 2018

Continuación Resolución Número 950 Página 6 de 6

Por medio de la cual se adjudica del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. FDLE-SASIP-236-2018 valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000.00), incluido el IVA y la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir y que sean aplicables según normas vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** El contrato a suscribir será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 771 de 2018.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar en audiencia el contenido del presente acto administrativo a los representantes o apoderados de los proponentes, debidamente facultados para el efecto, el contenido de la presente Resolución, y ordenar la publicación de esta decisión en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no proceden los recursos de la actuación administrativa, de acuerdo con lo previsto por el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de agosto de 2018.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN  
Alcaldesa Local de Engativá

Elaboró: Carlos David Tamara Florez  
Revisó y Aprobó: Yenny Carolina López Beltrán

Calle 71 No. 73 A - 44  
Código Postal: 111051  
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603  
Información Línea 195  
[www.engativa.gov.co](http://www.engativa.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

GDI-GPD-F034  
Versión:01  
Vigencia:5 de febrero de 2018